

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN Nº 361

"Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos del programa Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia, en el marco del Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Política la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 22 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho de darse y modificar los estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior, arriba mencionado permite "la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución".

Que el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, admite que la validación por competencias se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: "para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes".

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Académico Nº 63 de 2018 autorizó la creación y aprobación del programa académico Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia en modalidad a distancia, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, mediante Resolución N° 015448 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia.

Que mediante Acta N° 023 del 22 de diciembre del 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, aprobó el Plan Académico de Validación por Competencias (PAVC) del Programa Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 026 de 2018.

Que mediante Acta N° 10 de 25 de mayo de 2023, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, aprobó los valores de los derechos pecuniarios para el estudio de homologación y reconocimiento de saberes del programa Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia.

Que se hace necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencias del Programa Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia, en el marco del proceso de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se ofertan en la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación del programa TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA modalidad a distancia, en el marco de lo establecido en el Acuerdo Superior Nº 026 de 2018 "Por el cual se crea el Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena".

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al programa TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, modalidad a distancia, de los programas Técnico en Atención Integral a la Primera Infancia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y del Técnico Profesional en Atención y Cuidado a la Primera Infancia del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Humberto Velásquez García – INFOTEP, en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar los siguientes valores:

TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	
Concepto	Valores en SMMLV
Créditos Académico Validado (Valor * Crédito)	0.010
Práctica de Instrumentos de Validación (Global)	0.18

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo con el listado remitido por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados. una vez se haya realizado el correspondiente ingreso especial.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los siete (7) días del mes de junio de 2023.

HERNÁN VERA SALAZAR Rector

Proyectó: Rlópez

Revisó: Wveásquez Revisó y ajustó: Raissa Murillo- Abogada Externa-REC